



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Benjamín Molina Galeano</b>
Demandante	<b>Gabriela Durango y Eliana María Mejía</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2019-00690</b> 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1375
Asunto	No accede a levantamiento de medidas – pone en conocimiento de demandante.

La solicitado por el apoderado de la parte demandada sobre el levantamiento de las medidas cautelares no es de recibo, toda vez que la parte solicitante debe de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 3° del artículo 597 e igualmente se le advierte que el despacho ya se había pronunciado al respecto mediante auto del 20 de febrero de 2020, en el cuaderno de medidas previas.

Así entonces se insta al apoderado demandado para que haga uso de las herramientas legales a efectos de obtener el amparo de los derechos de su representada.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante dicha solicitud para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

vue

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>203</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy OCTUBRE 1 DE 2020 a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3a104c58374aa952409ddb4a4fc866f9cb28407cca26fc664d88d059dcddb79**

Documento generado en 30/09/2020 06:49:26 p.m.